

INFORME



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 03 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco,

23 ENF. 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 01-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OA, de fecha 12 de enero del 2024, opinión legal 01-2024-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 17 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la referencia el Director de la Oficina de Administración, mediante el documento de la referencia solicita al Gerente Regional de Agricultura Cusco, la emisión de acto administrativo para Manejo de Caja Chica, para el año fiscal 2024, de las fuentes de financiamiento, recursos ordinarios por el importe de S/ 4,000.00 soles y recursos directamente recaudados por el importe de S/ 2,000.00 soles, para lo cual propone a la señora Marina Valencia Obando, como responsable de dichos manejos, sustentando su pedido en los dispositivos legales que transcribe en su informe, el que es aprobado mediante proveído de fecha 15 de enero del 2024, por el Gerente Regional de Agricultura Cusco, a la Oficina de Asesoría Legal, su conocimiento y acción necesaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, se establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quien se recomienda el manejo de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.";

Que, de acuerdo a lo solicitado en el documento de vistos, es necesario aprobar la apertura para el año fiscal 2024, del fondo para Caja Chica de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el mismo que

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

cuenta con la aprobación del Gerente Regional y el Director de la Oficina de Administración conforme a sus atribuciones;



Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de julio del 2023.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a la responsable del manejo de Caja Chica, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, para el año presupuestal del 2024, a la Señora: MARINA VALENCIA OBANDO, encargada del Área de Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, conforme a la distribución realizada por el Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

N°	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
01	Recursos Ordinarios	4,000.00
02	Recursos Directamente Recaudados	2,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el monto que demande el Movimiento de Caja Chica, es de la siguiente manera: S/. 4,000.00 (Cuatro Mil Soles Con 00/100), de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, S/. 2,000.00 (Dos Mil Soles Con 00/100), de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, haciendo un total de S/ 6,000.00 (Seis Mil Soles Con 00/100), en forma mensual previa evaluación de la Oficina de Administración, para el cumplimiento de los objetivos y las metas programadas para el presente año presupuestal, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, por cada servicio o compra, rendirá cuenta debidamente documentada de acuerdo a las Normas Generales de Contabilidad y Tesorería, y además en el año fiscal 2024, el monto máximo para cada pago con cargo al Fondo en Efectivo de Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, salvo supuestos excepcionales previa autorización del Director de la Oficina de Administración:

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, dispondrá la realización de los arqueos sorpresivos, en resguardo y estricta aplicación de las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería, Contabilidad y Normas del Sistema Nacional de Control.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, a las Instancias correspondientes conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GERAGRI CUSCO
Mgt. Ing. Henry Sancha Villa
GERENTE REGIONAL

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri